

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*



**CONSEJO DE LA  
JUDICATURA**

## **AVISO**

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 18-25/2020**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el quince de julio del año dos mil veinte, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 122, apartado A, numeral I, párrafo primero y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 6, 8, y 35, apartado A, y E, punto 1 y 9, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 208, 216, fracción III, 217, segundo párrafo, y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; 3 y 10, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (normatividad aplicable en términos del artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México), y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables, **se hace del conocimiento de las y los justiciables, litigantes, abogados, las y los servidores públicos y público en general**, que, con el fin de dar continuidad a las acciones implementadas por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y coadyuvar a reducir las cargas de trabajo acumuladas como consecuencia de la suspensión de labores a las que deberán hacer frente los órganos jurisdiccionales de esta Casa de Justicia, previo a la reanudación de labores, con medidas que ayuden a evitar la concentración de personas, garantizando su salud y vida, cumpliendo con las medidas preventivas y sanitarias necesarias; **este órgano colegiado determinó:**

**1. Autorizar que se habiliten las oficialías de partes de los Juzgados Civiles y Familiares de Proceso Escrito y Proceso Oral, así como las de los Juzgados Civiles de Cuantía Menor de la Ciudad de México, a partir del veinte de julio de dos mil veinte, en el horario comprendido de las nueve a quince horas de lunes a jueves y de nueve a catorce horas los viernes, para el único efecto de que reciban promociones de trámite y/o de término de los asuntos radicados en dichos órganos jurisdiccionales, según corresponda.**

En el entendido que el plazo para emitir la resolución respectiva a las promociones de trámite y/o de término que se reciban a partir del veinte de julio del año en curso y hasta el treinta y uno del mismo mes y año, correrá a partir del tres de agosto de la presente anualidad, o el primer día hábil oficial a la continuación de actividades.

**2. Por otro lado, se autoriza el regreso anticipado de labores, a partir de veinte de julio del año en curso**, del personal adscrito y comisionado a los Juzgados Penales de Primera Instancia, de Delitos No Graves, de Ejecución de Sanciones Penales (Beneficios), y a las Unidades de Gestión Judicial (de Control, Ejecución, Justicia para Adolescentes y Ejecución de Medidas Sancionadoras), dejando exceptuado al personal de grupo vulnerable, y considerando las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por esta H. Institución, entre las que se encuentran las contenidas en el acuerdo plenario 06-19/2020 y modificado por diverso 03-22/2020, emitidos en sesiones de fechas nueve y veinticuatro de junio del año en curso, respectivamente.

En el entendido que, el personal referido se reincorporará para reprogramar audiencias, elaborar acuerdos y realizar notificaciones; sin que ello implique la atención al público usuario.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
Ciudad de México, a 17 de julio de 2020  
**A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**



SECRETARIA GENERAL